

Fundación Universitaria Los Libertadores

Guía Institucional para el Desarrollo de Prácticas

Coordinación Institucional de Prácticas



**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS
GUÍA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS**

*Actualización julio de 2022

CONTENIDO

1. GENERALIDADES DE LA PRÁCTICA	3
1.1 DEFINICIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.....	3
1.2 PROPÓSITO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.....	3
1.3 OBLIGATORIEDAD DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.....	3
1.4 MODALIDADES DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.....	4
1.5 HORARIO DE LA PRÁCTICA.....	5
1.6 METODOLOGÍA.....	5
1.7 CRITERIOS PARA LA APROBACIÓN DE CENTROS DE PRÁCTICA.....	5
1.9 TIPOS DE VINCULACIÓN DE ESTUDIANTES PARA REALIZACION DE PRÁCTICAS.....	6
1.10 DURACIÓN DE LA PRÁCTICA.....	6
1.11 APOYO DE SOSTENIMIENTO O AUXILIO DE PRÁCTICA.....	6
1.12 REQUISITOS PARA EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA.....	7
1.13 SELECCIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD DE PRÁCTICA.....	7
1.14 UBICACIÓN DE ESTUDIANTES EN PRÁCTICA.....	8
1.15 DOCUMENTOS REQUERIDOS SEGÚN LA MODALIDAD DE PRÁCTICA.	8
2. DESARROLLO DE LA PRÁCTICA	9
2.1 ASIGNACIÓN DEL MONITOR DE PRÁCTICA.....	9
2.2 PLAN DE PRÁCTICA.....	9
2.3 PROYECTO DE PRÁCTICA.....	10
2.4 SEGUIMIENTO A LA PRÁCTICA.....	10
2.5 OBLIGACIONES DEL MONITOR DE PRÁCTICA.....	10
2.6 OBLIGACIONES DEL TUTOR DE PRÁCTICA.....	11
2.7 OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE.	11
2.8 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.....	12
2.9 OBLIGACIONES DE LOS CENTROS DE PRÁCTICA.	12
2.10 CONDUCTO REGULAR EN EL PROCESO DE PRÁCTICA.....	13
3. EVALUACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA	14
3.1 EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA.....	14
3.2 FORMALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA.....	14
4. AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.	14
5. REPORTES Y NOVEDADES	15



**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS
GUÍA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS**

*Actualización julio de 2022

5.1 INCAPACIDADES, LICENCIAS Y AUSENCIAS	15
5.2 INTERRUPCIÓN DE LA PRÁCTICA	16
6. EQUIVALENCIA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	16
7. SANCIONES DE LA PRÁCTICA.....	17
7.1 FALTAS.....	17
7.2 CAUSALES DE PÉRDIDA ACADÉMICA DE LA PRÁCTICA.....	17
8. NORMATIVIDAD	17



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS
GUÍA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS

*Actualización julio de 2022

A continuación, se describe la información general para el desarrollo de la práctica, en el cual intervienen estudiantes, profesores de práctica (monitor) y centro de práctica (tutor).

1. GENERALIDADES DE LA PRÁCTICA

1.1 DEFINICIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

La práctica es un espacio formativo de observación e intervención profesional, que realiza un estudiante de pregrado, durante un tiempo determinado, en un contexto laboral, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio, mediante el cual formaliza, valida y fortalece las competencias profesionales.

Es un espacio académico, hace parte del plan de estudios de cada programa académico, en los niveles Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional, con una asignación de créditos académicos en cada plan de estudios, cuando el estudiante lo matricula su realización es obligatoria y está debidamente regulada como espacio académico por el reglamento estudiantil, previamente conocido por los estudiantes de la Institución y por este documento.

1.2 PROPÓSITO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Las prácticas buscan fortalecer las competencias de los estudiantes, facilitando espacios formativos académicos, con el fin de aplicar y fortalecer las competencias adquiridas y llevarlas al quehacer profesional. Los propósitos fundamentales de las prácticas son:

- a. Acercar al estudiante a experiencias formativas que tengan relación con la realidad social y laboral.
- b. Confrontar en un espacio laboral profesional los conocimientos y competencias con el fin de potenciar las habilidades para la resolución de problemas.
- c. Poner en contexto los conocimientos y competencias con el fin de potenciar las habilidades para la resolución de problemas.
- d. Adquirir experiencia profesional en la disciplina de estudio enfrentándose a situaciones en contextos reales o aplicados.
- e. Aportar a la solución de problemas y necesidades actuales de las empresas, las organizaciones y de la sociedad en general.
- f. Construir escenarios de evaluación y retroalimentación entre el entorno y la academia.
- g. Establecer y afianzar vínculos con el sector externo.
- h. Favorecer la posibilidad del primer empleo.

1.3 OBLIGATORIEDAD DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

De acuerdo con la normatividad vigente y la naturaleza de cada programa académico, la obligatoriedad de la práctica estará regulada por cada programa mediante el espacio académico definido en el Plan de Estudios. La realización de la práctica deberá contar con el aval del director de Departamento respectivo.

El estudiante podrá elegir cualquiera de las modalidades de práctica profesional establecidas en el presente documento.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS
GUÍA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS

*Actualización julio de 2022

1.4 MODALIDADES DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

Las prácticas profesionales están dirigidas a estudiantes de pregrado en programas técnicos, tecnológicos y profesionales. Las modalidades de práctica son las siguientes:

- a) **Práctica profesional empresarial:** es la práctica que realiza un estudiante de pregrado en la cual se hace un proceso de observación, formación e intervención profesional relacionada con la disciplina del estudiante en un contexto laboral, mediante el cual formaliza, valida y fortalece las competencias profesionales y donde desarrolla funciones o actividades propias de un medio laboral determinado. Esta práctica puede ser realizada en una empresa, institución u organización formalmente constituida de carácter público, privado, nacional o internacional.
- b) **Práctica profesional social:** es la práctica que se realiza en el marco de proyectos de impacto social en donde el estudiante afianza sus competencias promoviendo en las comunidades, entidades o sectores menos favorecidos de la sociedad la oportunidad de mejoramiento, innovación, desarrollo y sostenibilidad de las instituciones sociales. La práctica social se puede realizar en entidades legalmente constituidas (sin ánimo de lucro, fundaciones, ONG), ya sean públicas o privadas, nacionales o internacionales o en el marco de proyectos o centros propios de la Fundación Universitaria Los Libertadores.
- c) **Práctica profesional investigativa:** es la modalidad de práctica que realiza el estudiante cuyo propósito es fortalecer la investigación en la Fundación Universitaria Los Libertadores y otras organizaciones aliadas, nacionales o internacionales, potenciando en los estudiantes la investigación.
- d) **Práctica profesional intra-laboral:** esta práctica se formaliza demostrando al menos un año de vinculación a la entidad, debe presentar una propuesta o proyecto de mejoramiento, innovación o desarrollo en su área u otra dependencia de la entidad. Debe ser aprobada por la Facultad a la que pertenece. La propuesta o proyecto debe contar con el aval interno de la entidad y tendrá una duración de un semestre académico.
- e) **Práctica profesional internacional:** es la modalidad de práctica que el estudiante realiza en organizaciones fuera del territorio nacional, colombianas o extranjeras. En esta práctica se busca que el estudiante logre desarrollar e intercambiar conocimientos y experiencias académicas, científicas, culturales, sociales o tecnológicas en un ambiente distinto al local o nativo del estudiante. Es necesario contar con un convenio institucional o con el aval de una entidad promotora de prácticas internacionales aliada a la Institución. Esta práctica estará regulada por los procedimientos, reglamentos o disposiciones que para tal efecto establezca la Fundación Universitaria Los Libertadores y deberá contar con el aval del Decano de la Facultad a la que pertenece y Director de Departamento respectivo.

Optar por una práctica profesional internacional, es una decisión voluntaria del estudiante, de modo que él asumirá la totalidad de los costos derivados de la realización de dicha modalidad, excepto que participe en las convocatorias publicadas por la Dirección de Relaciones Interinstitucionales.

- f) **Práctica profesional de emprendimiento:** es la práctica que realiza el estudiante en el marco de proyectos que estén relacionados con la creación o potenciación de una empresa personal o la de un familiar en primer grado de consanguinidad. En esta práctica el estudiante se dedicará exclusivamente al impulso o consolidación de la empresa existente o por constituir, la cual debe estar catalogada como proyecto de emprendimiento. Si la empresa está legalmente constituida, no deberá tener más de 18 meses de iniciada.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS
GUÍA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS

*Actualización julio de 2022

- g) **Práctica interna:** es la modalidad de práctica que realiza un estudiante de pregrado dentro de las instalaciones de la Fundación Universitaria Los Libertadores adscritos a cualquiera de sus dependencias siempre y cuando correspondan a su campo disciplinar, en la cual realiza un proceso de observación, formación e intervención profesional.

1.5 HORARIO DE LA PRÁCTICA.

El horario de la práctica profesional deberá ser acordado entre el estudiante y el Centro de Práctica, teniendo en cuenta que deberá permitir que el estudiante asista a las actividades académicas que la Institución disponga.

PÁRAGRAFO 1. Cuando la vinculación del estudiante al centro de práctica es por *contrato de aprendizaje* se deberá cumplir el horario de práctica convenido.

PÁRAGRAFO 2. Cuando la vinculación del estudiante al centro de práctica es por *acuerdo de voluntades o convenio* el horario de la práctica no podrá ser igual o superior a la jornada ordinaria del centro de práctica y en todo caso a la máxima legal vigente.

1.6 METODOLOGÍA

La práctica podrá realizarse de manera presencial o virtual, según lo determine cada programa académico, así mismo, la oferta del Centro de Prácticas deberá ser pertinente con el perfil del practicante, el área disciplinar de estudio y la metodología elegida.

1.7 CRITERIOS PARA LA APROBACIÓN DE CENTROS DE PRÁCTICA.

Los centros de práctica son identificados por la Institución o pueden ser sugeridos por los estudiantes, son evaluados y aprobados por la Institución.

Los centros de práctica deberán ser entidades privadas o públicas, con o sin ánimo de lucro, legalmente constituidos según la normatividad legal vigente, con disponibilidad de recursos humanos, técnicos, de infraestructura y/o económicos que se requieran para el desarrollo de la práctica.

1.8 OFERTAS Y CONVOCATORIAS PARA PRÁCTICAS

La Institución cuenta con la bolsa de empleo institucional, donde los estudiantes podrán postularse a las ofertas en modalidad empresarial para practicantes.

A través de la Coordinación Institucional de Prácticas, se generará invitación a las organizaciones aliadas para que publiquen su requerimiento de practicantes (para el primer periodo académico del año durante los meses de mayo, junio y julio, para el segundo periodo del año durante los meses de noviembre, diciembre y enero). Las ofertas deberán ser pertinentes según el área disciplinar, indicar el perfil requerido, tipo de vinculación, funciones a desarrollar, horario, modalidad y si será presencial o virtual.

Así mismo, la Institución socializará con los estudiantes las convocatorias abiertas de entidades gubernamentales para practicantes y apoyará el proceso de postulación y vinculación según se requiera.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS
GUÍA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS

*Actualización julio de 2022

1.9 TIPOS DE VINCULACIÓN DE ESTUDIANTES PARA REALIZACION DE PRÁCTICAS.

La vinculación de los estudiantes a los centros de práctica, se realizará a través de las siguientes modalidades:

- a) **POR CONTRATO DE APRENDIZAJE.** Cuando el estudiante de la Fundación Universitaria Los Libertadores presta un servicio a una empresa como practicante y la vinculación es con contrato de aprendizaje se rige por la normatividad legal vigente, así mismo, el Centro de Práctica elabora el contrato con el estudiante y lo remite a la Institución para su respectiva aprobación. Cuando el estudiante acepta este tipo de vinculación debe cumplir a cabalidad con lo establecido en el contrato.

PARAGRAFO 1. No constituyen contratos de aprendizaje las prácticas clínicas, de la docencia, de la consultoría y en programas sociales o comunitarios.

PARAGRAFO 2. Cuando el estudiante ha tenido contrato de aprendizaje con un programa diferente al de formación actual, deberá tramitar y solicitar por escrito ante el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA la habilitación de un segundo contrato de aprendizaje por cadena de formación. Una vez sea habilitado, el segundo contrato de aprendizaje, podrá vincularse en un Centro de Práctica bajo esta modalidad.

- b) **POR ACUERDO DE VOLUNTADES ENTE LA INSTITUCIÓN Y EL CENTRO DE PRÁCTICA.** Mediante acuerdo de voluntades por escrito o convenio suscrito entre la Fundación Universitaria Los Libertadores y el Centro de Práctica, donde conste que la relación entre ésta y el estudiante es exclusivamente académica, como estrategia de complementación formativa, según la normatividad legal vigente, en los cuales se especifique como mínimo los siguientes aspectos: obligaciones de las tres partes, derechos de las tres partes, duración de la práctica, fecha de inicio y finalización de la práctica, lugar de desarrollo de la práctica, supervisión de la práctica laboral.

PARAGRAFO 1. Las prácticas profesionales a desarrollarse en las entidades estatales se realizarán mediante la vinculación formativa del estudiante a través de acto administrativo, posteriormente el centro de práctica y el estudiante deberán suscribir un acta donde señalen las fechas de inicio y terminación de la actividad formativa.

PARAGRAFO 2. Cuando la práctica se realiza en modalidad Intra-laboral, Investigativa o Interna, el centro de práctica emite una carta de aceptación de la misma, indicando el proyecto que realizará el estudiante.

PARAGRAFO 3. Cuando la práctica se realiza en modalidad de Emprendimiento, el estudiante entrega una carta de postulación describiendo su idea de negocio o unidad productiva.

1.10 DURACIÓN DE LA PRÁCTICA.

La práctica al ser un espacio académico se debe desarrollar durante las 16 semanas del periodo académico en el cual se encuentra inscrito. En el caso de Contrato de Aprendizaje tendrá una duración mínima y máxima de seis (6) meses según la normatividad legal vigente, en ningún caso podrá extenderse de este tiempo.

1.11 APOYO DE SOSTENIMIENTO O AUXILIO DE PRÁCTICA.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS
GUÍA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS

*Actualización julio de 2022

El propósito de la práctica no es económica, a excepción del contrato de aprendizaje, por lo tanto el apoyo de sostenimiento o auxilio de práctica que reciba el estudiante practicante será definido por el centro de práctica, según la normatividad legal vigente, bajo supervisión y asesoría del profesor de la práctica profesional del programa correspondiente.

PARÁGRAFO 1. Las prácticas profesionales no generan relación laboral para el estudiante.

PARÁGRAFO 2. Para el desarrollo de la práctica y el desplazamiento a los centros de prácticas, los estudiantes deberán hacer uso de recursos propios. En los casos de las prácticas Nacionales de desplazamiento prolongado y que requiera alojamiento o en las prácticas en modalidad internacional se deberá cumplir con los requisitos que la Institución establezca para movilidad.

1.12 REQUISITOS PARA EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA.

El estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos para el desarrollo de la práctica:

- a) Estar cursando el semestre donde, según el plan de estudios, se encuentra la práctica o haber cursado y aprobado como mínimo el 75% de los créditos académicos del plan de estudios.
- b) Participar en los espacios pre-práctica.
- c) Inscribir y matricular el espacio académico de prácticas, según el plan de estudios correspondiente al programa de formación, en las fechas que la Institución establezca para este fin en el calendario académico.
- d) Diligenciar el formulario de caracterización.
- e) Seleccionar la modalidad de práctica, según las fechas establecidas para ello.
- f) Postularse a las convocatorias para practicantes en las fechas establecidas por la Institución, participar en el proceso de selección en los Centros de Práctica que le citen para este fin y cumplir con lo requerido por el centro de práctica para el proceso de vinculación como practicante.
- g) Formalizar la práctica en las fechas establecidas.
- h) Asistir a cita de asesoría con el profesor de práctica asignado.

PARÁGRAFO 1: en la modalidad de práctica intralaboral el estudiante no se postula a convocatorias ni participa en el proceso de selección.

PARÁGRAFO 2: El estudiante en proceso de ubicación asistirá máximo a tres (3) procesos de selección, si no es admitido, la Coordinación de prácticas le remitirá a PYGO para su respectiva asesoría y acompañamiento.

PARÁGRAFO 3: La práctica de docencia se realiza en grupo y, el programa académico asigna el centro de práctica, lo cual se informa al inicio del periodo académico.

PARÁGRAFO 4: La práctica de consultoría, relacionada al programa de Derecho, se realiza según las directrices del Consultorio Jurídico y del programa académico.

1.13 SELECCIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD DE PRÁCTICA.



**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS
GUÍA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS**

*Actualización julio de 2022

El estudiante deberá seleccionar e inscribir una modalidad de práctica a desarrollar, en las fechas y medios establecidos por la Institución para este fin, en un tiempo no mayor a los quince (15) primeros días del periodo académico.

PARAGRAFO 1. Una vez inscrita la modalidad de práctica e iniciada la práctica bajo dicha modalidad, ésta no podrá ser cambiada ni anulada.

1.14 UBICACIÓN DE ESTUDIANTES EN PRÁCTICA.

Los estudiantes que cumplan con los requisitos definidos en el presente documento, seleccionen e inscriban la modalidad de práctica, podrán ubicarse respectivamente según las convocatorias de los centros de prácticas y están en la obligación de realizarla en los tiempos establecidos por la Institución, cumpliendo lo acordado con el centro de práctica y modalidad elegida.

PARAGRAFO 1. Cuando el estudiante no ha iniciado la práctica en el transcurso de 45 días calendario después de iniciado el periodo académico, la Institución le ubicará sin requerir previa autorización del estudiante y éste deberá cumplir con la práctica asignada.

PARÁGRAFO 2. El estudiante que cancela el espacio académico de práctica deberá informar de inmediato al Profesor de Práctica del Programa, para que se suspenda su proceso de ubicación.

PARÁGRAFO 3. La Institución acepta la práctica cuando la modalidad de práctica elegida y la oferta generada por el centro de práctica son pertinentes y acordes con el perfil del estudiante.

PARÁGRAFO 4. Cuando el Centro de Práctica selecciona al estudiante notifica formalmente a la Institución para iniciar el proceso de vinculación respectiva.

1.15 DOCUMENTOS REQUERIDOS SEGÚN LA MODALIDAD DE PRÁCTICA.

Los estudiantes deberán entregar los siguientes documentos para el inicio de la práctica:

a) Documentos legales del Centro de Práctica

- Certificado de existencia y representación legal del centro de práctica (empresa) con fecha de expedición de no mayor a 30 días.
- RUT
- Cuando la vinculación del estudiante es por acuerdo de voluntades se requiere la fotocopia del documento de identidad del representante legal del centro de práctica.

b) Documentos de la práctica

- Documento de vinculación (contrato de aprendizaje, acuerdo de voluntades/vinculación formativa, carta de aceptación del centro de práctica cuando la práctica es en modalidad intra-laboral, carta de postulación cuando la modalidad es emprendimiento).
- Certificación vigente de EPS o cobertura del sistema de salud, no mayor a 30 días.
- Certificación de afiliación a ARL para el desarrollo de la práctica.
- Fotocopia del documento de identidad del estudiante.
- Diligenciar el reporte de vinculación



**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS
GUÍA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS**

*Actualización julio de 2022

2. DESARROLLO DE LA PRÁCTICA

Con el propósito de asegurar la adecuada ejecución de las prácticas, brindar acompañamiento al estudiante y realizar seguimiento al desarrollo se deberá contar con:

1. **Tutor:** el centro de práctica deberá designar un trabajador con conocimiento y experiencia en los asuntos que serán objeto de la práctica, que tendrá como obligaciones las referidas en el presente documento.
2. **Monitor:** la Institución designará a un profesor que tendrá como obligaciones las referidas en el presente documento.
3. **Plan de práctica:** Es un documento suscrito por el estudiante, el tutor y el monitor al inicio de la práctica, en el cual se definen los objetivos formativos a alcanzar, conforme a las actividades que el estudiante desarrollará en el centro de práctica, el monitoreo en su ejecución y los resultados de aprendizaje.
4. **Proyecto de práctica:** es un trabajo adicional a las funciones ordinarias por las cuales debe responder el practicante, es un trabajo que el estudiante realiza para el centro de práctica bajo la asesoría del profesor (monitor) de práctica. No se trata de proyectos de gran complejidad, por el contrario, se busca que el estudiante ponga a prueba su creatividad, su capacidad de observación y análisis que le permitan hacer un aporte al lugar de práctica en la solución de un problema, la evaluación o mejoramiento de un proceso, con el cual pueda continuar un estudiante del mismo programa en el siguiente periodo.
5. **Seguridad Social del practicante.** En concordancia con lo establecido en la normatividad legal vigente, los estudiantes en práctica deberán contar con afiliación y cotización a riesgos laborales.

2.1 ASIGNACIÓN DEL MONITOR DE PRÁCTICA.

Al inicio del periodo académico en el cual el estudiante matricula la práctica, la Institución asigna a un profesor asesor de la práctica, quien acompañará al estudiante en su proceso durante el periodo de realización de la misma.

El Profesor asesor de la práctica es asignado por el Director del Programa Académico, tiene una carga horaria dentro de su plan de trabajo semestral para el acompañamiento y seguimiento del estudiante en práctica.

2.2 PLAN DE PRÁCTICA.

Es un documento suscrito por el estudiante, el tutor y el monitor al inicio de la práctica, en el cual se definen los objetivos formativos a alcanzar, conforme a las actividades que el estudiante desarrollará en el centro de práctica, el monitoreo en su ejecución y los resultados de aprendizaje.

Según lo dispuesto en el espacio académico, el estudiante entrega un informe al Monitor y el Tutor, en el cual da reporte del avance y cumplimiento del plan de práctica, incluyendo reconocimiento del sitio de práctica y el proyecto de intervención.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS
GUÍA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS

*Actualización julio de 2022

Al finalizar la práctica entrega y sustenta un informe final al Monitor y el Tutor en el cual da reporte del cumplimiento del plan de práctica.

2.3 PROYECTO DE PRÁCTICA.

El proyecto de práctica es un trabajo adicional a las funciones ordinarias por las cuales debe responder el practicante, es un trabajo que el estudiante realiza para el centro de práctica bajo la asesoría del profesor (monitor) de práctica. No se trata de proyectos de gran complejidad, por el contrario, se busca que el estudiante ponga a prueba su creatividad, su capacidad de observación y análisis que le permitan hacer un aporte al lugar de práctica en la solución de un problema, la evaluación o mejoramiento de un proceso, con el cual pueda continuar un estudiante del mismo programa en el siguiente periodo.

El proyecto de práctica es de gran valor para la formación del estudiante por lo que es muy importante que el Tutor en el Centro de Práctica apoye la realización del proyecto y aproveche la oportunidad que le ofrece el estudiante de hacer un aporte útil y beneficioso.

2.4 SEGUIMIENTO A LA PRÁCTICA

El seguimiento a la práctica es un ejercicio permanente que realiza el monitor de práctica asignado por la Institución en conjunto con el Tutor de práctica que asigna el centro de práctica. En el marco de este proceso, se generan las actas de seguimiento a la práctica (tres seguimientos como mínimo) durante el periodo de práctica.

2.5 OBLIGACIONES DEL MONITOR DE PRÁCTICA.

Son obligaciones del Monitor de Práctica:

- a) Socializar el Syllabus con los estudiantes a cargo y acondicionar el aula virtual de práctica, según las orientaciones de la Institución.
- b) Realizar una reunión de inicio y cierre del espacio académico con los estudiantes.
- c) Revisar y aprobar el plan de práctica de cada estudiante a cargo.
- d) Recopilar los documentos requeridos para la formalización de la práctica de cada estudiante.
- e) Orientar al estudiante en el desarrollo de la práctica.
- f) Velar por el correcto desarrollo de las actividades propias de la práctica.
- g) Verificar la afiliación de ARL del estudiante en práctica durante el tiempo de duración de la misma.
- h) Orientar al estudiante en práctica para que realice el reconocimiento del sitio de práctica y el proyecto de intervención.
- i) Hacer seguimiento virtual a cada estudiante en práctica a cargo y el respectivo centro de práctica (mínimo 3 reuniones virtuales de seguimiento por estudiante y centro de práctica), donde se evidencie el avance y cumplimiento del plan de práctica.
- j) Informar al centro de práctica cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica laboral.
- k) Las demás que se encuentren establecidas en la normatividad interna de la Institución.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS
GUÍA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS

*Actualización julio de 2022

- I) Reportar oportunamente al Ministerio del Trabajo o a la autoridad competente, cualquier amenaza o vulneración a los derechos del practicante, que evidencie en el ejercicio de su actividad.

2.6 OBLIGACIONES DEL TUTOR DE PRÁCTICA.

Son obligaciones del Tutor de Práctica:

- a) Orientar al estudiante en el desarrollo de la práctica al interior del centro de práctica.
- b) Velar por el correcto desarrollo de las actividades en la ejecución de la práctica.
- c) Revisar y aprobar el plan de práctica.
- d) Participar en el seguimiento virtual por parte del Monitor al estudiante en práctica (mínimo 3 reuniones virtuales durante el desarrollo de la práctica), donde se evidencie el avance y cumplimiento del plan de práctica.
- e) Avalar los informes presentados por el practicante, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del plan de práctica.
- f) Informar a la Institución cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica.
- g) Las demás que se encuentren establecidas en la normatividad interna del centro de práctica.
- h) Reportar oportunamente al Ministerio del Trabajo o a la autoridad competente, cualquier amenaza o vulneración a los derechos del practicante, que evidencie en el ejercicio de su actividad.

2.7 OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE.

Corresponde a los estudiantes como practicantes las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a la reunión de inducción a prácticas y demás espacios de pre-práctica.
- b) Conocer el Syllabus del espacio académico y el aula virtual.
- c) Estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, en cualquiera de sus regímenes, o en un régimen exceptuado o especial en salud durante todo el término de la práctica.
- d) Participar en las reuniones de inicio y cierre de la práctica generada por el profesor de práctica del programa.
- e) Gestionar ante el programa académico, la carta de presentación y aceptación al centro de práctica.
- f) Cumplir con las actividades dispuestas por el profesor de práctica, en las fechas indicadas.
- g) Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de la práctica, cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos.
- m) Presentar al inicio de la práctica un plan de práctica que debe ser aprobado por el tutor y el monitor, que incluya el reconocimiento del centro de práctica y el proyecto de práctica.
- h) Conocer y acatar las políticas, normas y reglamentos del Centro de Práctica y de la Institución.
- i) Cumplir con el horario de la práctica asignado para su desarrollo conforme a lo acordado con el tutor y el monitor de práctica.
- j) Cumplir con las actividades, compromisos y condiciones acordados para el desarrollo de la práctica, conforme al plan de práctica.
- k) Atender los requerimientos realizados por el monitor y el tutor de práctica.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS
GUÍA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS

*Actualización julio de 2022

- I) Realizar un uso adecuado de los elementos entregados para el desarrollo de la práctica, mismos que deberá entregar a la fecha de terminación de la misma.
- m) Mantener estricta confidencialidad sobre la información que le sea entregada o conozca en el desarrollo de la práctica.
- n) Informar a la Institución y al Centro de Práctica, cualquier situación de la que tenga conocimiento y pudiera afectar el desempeño de la práctica.
- o) Estar matriculado en la Institución y debidamente inscrito en el espacio académico de práctica correspondiente al programa académico en curso y la modalidad de práctica que va a realizar.
- p) Inscribir y legalizar la práctica en las fechas establecidas por la Institución
- q) Acogerse a las sanciones a que diera lugar, en caso de incumplir los reglamentos mencionados, o por desconocer alguno de los requisitos exigidos por su programa en curso para la validación académica de su práctica.

2.8 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

Son obligaciones de la Institución, como responsable del proceso formativo de los estudiantes, las siguientes:

- a) Autorizar al estudiante a postularse y desarrollar las actividades correspondientes a la práctica profesional ofertadas por el centro de práctica.
- b) Remitir al estudiante al centro de práctica con una carta de presentación institucional, a efectos de que pueda iniciar su práctica.
- c) Aceptar la modalidad inscrita por el estudiante y el centro de práctica respectivamente.
- d) Realizar el acompañamiento académico al desarrollo de la práctica por medio de la asignación del monitor de práctica, quien asumirá las responsabilidades que como tal le corresponden conforme a la presente Guía.
- e) Verificar que el estudiante este afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud y cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad Social en concordancia con la normatividad legal vigente.
- f) Determinar de manera exclusiva los criterios para la evaluación del estudiante y asignar la nota definitiva
- g) Facilitar al centro de práctica el formato de evaluación correspondiente establecido por la Institución para evaluar el desempeño del estudiante en las fechas establecidas para ello.
- h) Cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad Social en concordancia con la normatividad legal vigente.

Parágrafo. Los cambios de monitor que se presenten durante el desarrollo de la práctica deben ser notificados al estudiante y al centro de práctica tan pronto como se produzcan.

2.9 OBLIGACIONES DE LOS CENTROS DE PRÁCTICA.

Corresponde a los centros de práctica, como co-responsables del proceso formativo de los estudiantes, las siguientes obligaciones:

1. Registrar las ofertas para practicantes en el aplicativo que la Institución disponga para este fin.
2. Establecer, aplicar y dar a conocer a los estudiantes que se postulen, el proceso de selección para la asignación de plazas de práctica.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS
GUÍA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS

*Actualización julio de 2022

3. Contar con espacios y suministrar los elementos necesarios para que el estudiante realice la práctica.
4. Realizar una inducción al estudiante, en la que se expongan todos los asuntos relativos al funcionamiento del centro de práctica y de la práctica en sí misma.
5. Designar un tutor de práctica que será encargado de la supervisión y acompañamiento del desarrollo de la práctica.
6. Fijar a través del tutor, y en conjunto con el estudiante y el monitor, el plan de práctica profesional.
7. Afiliar a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y cumplir con sus obligaciones en materia de Seguridad Social en concordancia con las normatividad legal vigente.
8. Asignar actividades y responsabilidades al practicante, que deberán tener directa relación con el área de conocimiento de su formación.
9. Emitir certificación de experiencia profesional del estudiante, sobre las actividades adelantadas, la cual como mínimo deberá contemplar: nombre e identificación de las partes, fecha de inicio, fecha de terminación, actividades adelantadas, horario en el que realizó dichas actividades, modalidad de vinculación o contratación realizada.
10. Conforme a la actividad desarrollada por el centro de práctica, deberá obtener con la oportunidad debida y mantener durante toda la vigencia de la práctica del estudiante, todas las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar, que exijan las autoridades administrativas y públicas, para el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden según la normatividad legal vigente.
11. Responder cualquier solicitud o requerimiento formulado por la Institución, relacionada con la ejecución de la práctica, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
12. Diligenciar y entregar los formatos que requiera la Institución de acuerdo a los parámetros y fechas establecidas para este fin.
13. Abstenerse de comprometer al estudiante con la suscripción de documentos de cualquier tipo que supongan asumir responsabilidades que no son propias de su actividad en práctica, o no estén permitidas por ley.
14. Abstenerse de instruir al estudiante durante sus prácticas, para que realice actividades distintas a las acordadas en el plan de práctica.

PARÁGRAFO 1. Los cambios de tutor que se presenten durante el desarrollo de la práctica deben ser notificados al estudiante y a la Institución tan pronto como se produzcan.

2.10 CONDUCTO REGULAR EN EL PROCESO DE PRÁCTICA.

Será el conducto regular para aclaración de inquietudes del estudiante sobre la práctica, su desarrollo y evaluación, el siguiente:

- a) Informa al profesor asesor de práctica la situación.
- b) Cuando el profesor asesor de práctica no puede resolverla, informará a la Coordinación de Prácticas sobre la situación.
- c) Cuando la Coordinación de Práctica no puede resolverla, informará al Director del Programa Académico.
- d) Cuando la Dirección del Programa no puede resolverla, será elevada a la Decanatura quien determina si es llevado a Consejo de Facultad.



**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS
GUÍA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS**

*Actualización julio de 2022

3. EVALUACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA

3.1 EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA.

La evaluación de la práctica tiene como objeto valorar el desempeño, aportes y desarrollo de habilidades que ha adelantado el estudiante dentro del centro de práctica, la cual se debe realizar por parte del tutor y monitor de la práctica.

En este sentido, la Institución contempla las siguientes evaluaciones:

- a) Evaluación del Desempeño y cumplimiento del plan de práctica del Estudiante por parte del Centro de Práctica.
- b) Evaluación del cumplimiento de los requisitos académicos del estudiante por parte del profesor asesor de la práctica.
- c) Evaluación al Centro de Práctica por parte del estudiante y el profesor asesor de práctica.
- d) Evaluación al profesor asesor de práctica por parte del estudiante.

3.2 FORMALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA.

La formalización de la práctica la realiza el estudiante al finalizar el proceso, completando lo siguiente:

- a) Entregar los documentos de inicio de la práctica como lo establece el numeral 1.15 de la presente Guía.
- b) Entregar el proyecto de práctica y avances de este según se establezca en el desarrollo del espacio académico.
- c) Diligenciar el reporte de vinculación respectivo.
- d) Haber cumplido a satisfacción el desarrollo de la práctica y lo establecido en el plan de práctica.
- e) Entregar la certificación de experiencia profesional, emitida por el Centro de Práctica, sobre la actividad adelantada por el estudiante, la cual como mínimo deberá contemplar: nombre e identificación de las partes, fecha de inicio, fecha de terminación, actividades adelantadas, horario en el que realizó dichas actividades, modalidad de vinculación o contratación realizada.

Una vez el estudiante culmine el periodo de práctica, el profesor asesor de la práctica registra la nota cuantitativa en el aplicativo que la Institución disponga para este fin.

4. AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.

La afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes practicantes, según la normatividad legal vigente, procederá de la siguiente manera:

- a) Cuando se trate de estudiantes que ejecuten la práctica en la Institución ésta deberá realizar la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS
GUÍA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS

*Actualización julio de 2022

- b) Cuando se trate de estudiantes que ejecuten la práctica en uno de los sectores de la producción y de los servicios, la afiliación y el pago de aportes estará a cargo de la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica.
- c) Cuando sea necesario, la institución y en Centro de Práctica pueden acordar sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales.
- d) La afiliación de los estudiantes deberá efectuarse como mínimo un (1) día antes del inicio de la práctica, y deberá realizarse ante la Administradora de Riesgos Laborales en la cual la Institución o el Centro de Práctica tenga afiliados a sus trabajadores.
- e) La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se iniciará el día calendario siguiente al de la afiliación y se mantendrá por todo el tiempo que dure la práctica.
- f) En ningún caso, las obligaciones de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales podrán trasladarse al estudiante.

PARAGRAFO 1. Para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, los estudiantes deberán estar previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud.

PARAGRAFO 2. Los estudiantes que realicen prácticas que impliquen riesgos frente a terceros, estarán cubiertos por una póliza de responsabilidad civil extra contractual.

5. REPORTES Y NOVEDADES

En el evento en que presenten situaciones que afecten el normal desarrollo de la práctica, se procede de la siguiente forma:

5.1 INCAPACIDADES, LICENCIAS Y AUSENCIAS

El practicante deberá informar al monitor y tutor de práctica, y remitir al centro de práctica los respectivos soportes que acrediten, cualquiera de las siguientes situaciones:

- Incapacidad médica del estudiante, debidamente certificada por la Entidad Promotora de Salud o la entidad competente, según el régimen al cual se encuentre afiliado y el origen de la contingencia.
- Licencia de maternidad de la estudiante, debidamente certificada por la Entidad Promotora de Salud.
- Licencia de paternidad, debidamente certificada por la Entidad Promotora de Salud.
- Cualquier otra circunstancia que impida el desarrollo de la práctica por parte del estudiante.

En caso de ausencias derivadas de situaciones diferentes a incapacidades o licencias, el estudiante informará la respectiva situación al centro de práctica, al tutor y monitor de práctica, y será potestativo de dichos actores, conceder la correspondiente autorización al estudiante. En caso de no considerar pertinente o justificada la ausencia, el tutor y monitor podrán solicitar a la Institución, la terminación anticipada de la práctica, conforme se detalla en el numeral 5.3 de la presente Guía.

El tiempo que transcurra en estos eventos, será tenido en cuenta para la certificación de la práctica.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS
GUÍA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS

*Actualización julio de 2022

5.2 INTERRUPCIÓN DE LA PRÁCTICA

Son causales de interrupción de la práctica:

- Incapacidades, licencias o ausencias mencionadas en el numeral anterior, que superen los 15 días calendario.
- Suspensión temporal y colectiva de las actividades en el centro de prácticas.
- Fuerza mayor o caso fortuito.

Frente a estas situaciones, el estudiante informa al Programa Académico la interrupción de la práctica, previo aval del tutor y monitor de la misma. El Programa Académico decidirá si la solicitud es procedente, o si se requiere terminación anticipada de la vinculación formativa.

El tiempo de interrupción de la práctica, no será contabilizado para efectos de la duración de la misma, por lo tanto, una vez aprobada la interrupción por parte del Programa Académico se suspende el tiempo de ejecución de la vinculación formativa, y se reactivará una vez el estudiante retome sus actividades por el tiempo restante de la práctica.

6. EQUIVALENCIA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

Para acreditar la equivalencia de experiencia profesional previa adquirida mediante prácticas se deberá adelantar el siguiente procedimiento:

El Centro de Prácticas deberá emitir una certificación de experiencia profesional sobre la actividad adelantada por el estudiante, la cual como mínimo deberá contemplar: nombre e identificación de las partes, fecha de inicio, fecha de terminación, actividades adelantadas, horario en el que realizó dichas actividades, modalidad de vinculación o contratación realizada.

La Institución realizará la verificación de la certificación entregada por el Centro de Prácticas, a efectos de establecer: (i) si la persona que solicita el certificado de equivalencia de experiencia profesional previa era estudiante para la fecha de realización de la actividad objeto de la validación, (ii) si las actividades contenidas en la certificación corresponden a temas relacionados directamente con el programa académico cursado y (iii) si el estudiante terminó académicamente o es graduado.

Si la Institución encuentra acreditados todos los requisitos mencionados, emitirá una certificación de equivalencia de experiencia profesional previa en la cual deberá señalar: nombre e identificación de las partes, fecha de inicio, fecha de terminación, actividades adelantadas, horario en el que realizó dichas actividades, modalidad de vinculación o contratación realizada. La solicitud deberá ser resuelta dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de su recepción.

PARÁGRAFO 1. Los certificados de equivalencia de experiencia profesional previa reconocerán el ochenta por ciento (80%) de la intensidad horaria dedicada a la actividad reconocida como experiencia profesional válida.

PARÁGRAFO 2. La experiencia profesional previa solo será válida una vez se haya culminado el programa académico, aunque no se haya obtenido el respectivo título



**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS
GUÍA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS**

*Actualización julio de 2022

7. SANCIONES DE LA PRÁCTICA

7.1 FALTAS.

Las faltas son el incumplimiento de los deberes y responsabilidades señalados en la presente Guía y en cualquiera de los reglamentos de la Fundación Universitaria Los Libertadores o el centro de práctica.

7.2 CAUSALES DE PÉRDIDA ACADÉMICA DE LA PRÁCTICA.

Son causales de la pérdida de la Práctica:

- a) No presentarse en la fecha establecida para la iniciación de la práctica.
- b) Abandonar la práctica, sin causa justificada y sin previa autorización de la Institución.
- c) Intento de cambio de centro de práctica, una vez que se haya producido la aceptación Formal de la práctica, sin autorización de la Institución.
- d) Rendimiento bajo o actitud negativa reiterativa en el desempeño de las funciones propias de la práctica.
- e) Incumplir el reglamento interno del centro de práctica.
- f) Incumplir las obligaciones del estudiante, conforme se detalla en el numeral 2.7 de la presente Guía.
- g) Cancelación de la práctica por parte del centro de práctica con justa causa.
- h) Incumplir con las actividades y compromisos dispuestos en el plan de práctica y por el profesor de práctica durante el periodo académico.
- i) Entregar información falsa sobre la práctica y Centro de Práctica.

En cualquier caso, las situaciones nombradas anteriormente se someterán al régimen disciplinario del reglamento estudiantil de la Institución.

Ningún estudiante de manera injustificada podrá cambiar o abandonar el centro de práctica de forma anticipada a la fecha de terminación estipulada en el Contrato de aprendizaje o acuerdo de voluntades.

8. NORMATIVIDAD

Consulte:

- Reglamento Estudiantil



**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS
GUÍA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS**

*Actualización julio de 2022

- Decreto 055 de 2015, emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social - establece las reglas para la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes en práctica.
- Resolución 3546 de 2018 y 623 de 2020, emitida por el Ministerio de Trabajo – Regula las prácticas laborales.
- Ley N° 789 del 27 de diciembre de 2002 – Contrato de Aprendizaje.
- Decreto 616 del 4 de junio de 2021 emitido por el Ministerio del Trabajo por el cual se reglamenta la equivalencia de experiencia profesional previa de estudiantes a la que se refiere el artículo 2º de la Ley 2039 de 2020, para que sea acreditable y válida en sus procesos de inserción laboral en el sector privado.